

(Adopara)
ciencia

103

107. Don Sebastian Flores de
Mendoza Com. Cap. Teniente
de la Prov^a de Paraguaray por su
Mando de...

Vol: 38

Nº : 11

Año: 1694

Varios bandos publicados por el gobernador de la provincia sobre administración de gobierno.

Foj: 26

150

...ador con beneficios de Nueva España...
...el Curablen de Suconventuall...
...que sea tomado de alguna...
...Los Enemigos...
...ban...
...orden a...
...en fomen...
...Puedan...
...de...
...sus armas...
...Muestra...
...Cuydado...
...Soldados...
...Alor...
...Reconociendo...
...genial...
...Pena...

103
Dopana
esena

103

107 Don Sebastian Flores de
Mendoza Conde de Castellar
go Pr^o de España y Guay por su
Maj^{est}ad que Dios ^{de} ~~se~~

En quanto es de obligar a mi cargo haver Verena
Ser y muestra de armas para Reconocer el estado de Uta
y Lapreventu En qui Sedue unax. Selando cada unna de
La orden En qual quiera a convenim^{to} de Indios Enemigos
qui Invenien para a haver hostilidades Mayormente
Aurende estado En mas de los barnos y Soldados Duen
ador En beneficios de Texua go. las ocupaciones de
es Curables de Suconvenian y qui por la misma parte
que sea Goada de alguna quieronda por aver suya de
Los Enemigos en sus tiempos En la m^o que causan
ban Sedue unax En Mayor Vigilancia y Precaucion
En lo orden a Uta. No faga y Mando a todos los Veci
eros En Comendadores y Moradores Sin Esperar persona
Puescan en esta Cui una plaza de armas Uta benie
de Agosto siguiente de su Presencia ano y todo En
sus armas y Cavallos y Preciosos en su casa y muestra
y muestra Ser que cada unna de cada unna de los
y Cuydado por el orden de cada unna es eluyendo solo
a todos los Soldados de la guerra de los Preciosos
Alor quales Separava muestra apaxue y en forma
y Reconociendo el estado de las armas y la guerra de
genue qui Cada uno tiene y por que no se puede de
Ino para ni por una ora y lo cumplan en
Pena Alguⁿ falzarse a la dha. Viena de Indios

150

Yo que soy Jefe de los Corrientes de la Corte de Indias y aplicador de
los de guerra en de forma de la Real Cedula y que de las
de la Real Cedula que se hizo en el mes de Mayo de 1763
menude se hizo la demas de mostrars que con
biniere de la Real Cedula de su Magestad de forma
de la Real Cedula y mando que publicado este bando
de Nueva España y para el dia de la Real Cedula de
no se haga con la solemnidad y forma a los unidos
que se ha de publicar por persona a
quien se cometierte en el Valle de Capatzen como
de mas con curso de la Real Cedula que se hizo
de la Real Cedula de la Real Cedula y ninguno que
de la Real Cedula de la Real Cedula de la Real Cedula
de la Real Cedula de la Real Cedula de la Real Cedula
de la Real Cedula de la Real Cedula de la Real Cedula
de la Real Cedula de la Real Cedula de la Real Cedula
de la Real Cedula de la Real Cedula de la Real Cedula

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

se conuene en lo plaza y portales de la ciudad de
Cacilda en concurso de mucha gente y los solda-
dado de guardia y reuencion de san pablo
y el cargo y de algunas personas que se han de
notar muchas personas que se han de
decaer a sequencia de lo que para publicarse
este bando de hoy fee =

108
Buenos dias
Que mande

151

en el pago de Capiatá en la capilla de nra se-
ñora de la purificacion en buynte y siete dias del
mes de junio de mil seis cientos y no buyntay
quatro años. Lo estare mayor fran. de abalos
y mendoza por el orden de señores gou. y cap-
gen. desta prou. Ley y publicu el bando de
La otra foja en esta dha capilla en concurso de
mucha gente así de españo como indias que
a cu diron en dha capilla a misa y adha pu-
blicacion fueron presen. Los capitulares fran-
cauallero Juan franco de torres. Lo tras muchas
personas así lo surtificio y firmos =

153

Juan de abalos
y mendoza

107 3 E 109

Don Sebastian de Melis
Mendoza
Prou. de Parag. por su mag. y Mof.
M^{to} de M^{to} Doctor Don Gregorio Suarez Con-
de de honore de la Santa ylena Cathedral de la
ciudad y Comisario del tribunal de la S. Audiencia me
a hecho saber que el Domingo sig. que se contaran
Venue gocho de Carente. haue publicau. de
la S. bula de Cadi. I respect. de lo que su Mag^{do}
tiene honorado por sus Cedula y Ordenes y m.
a todo. Los Venos. Miradores y Residentes y la
Vuzera en la tarde que se contaran veinte y
siete de Carente, salgan a. a Compañia de la
Santa Silla que a de salir con la Solemnidad
devenha y forma que se a acostumbrado en
las Publicaciones Paradas y lo cumplan a. pena
de dose p. de a ocho p. aplicados a la S. Camara y se
sacaran de que Contrabiniere y se en esta Ciudad
La Arumpu. En veinte y un dia de mes. Amario
Amill. y non. I quarras. I m. que publicado de
vando. se ponga. por fee. I en este papel a falta de
sellado =

152

154

Sebastian de Melis

Don Sebastian de Melis
Mendoza

Lo que se desamaga tiene bien y publica
 el bando de suro como en el. Se comienza
 en la plaza y portales de la casa de...
 do en concurso de muchos...
 y soldador de la guarda q se sumaron a son
 de cada de guerra y fue por los de diez
 malatomie de la casa de la casa en lengua de
 llana q hizo oficio de pnegonero por no
 auesto de q soy fee

Su Mando se cumplió
 En nombre de...
 147

155

157

de ganancia... Juan de los Rios & Merin

Don Juan de los Rios & Merin... Comendador

La experiencia de los años pasados que no solo no pueden ser

Indios con tanto exceso que de los de la gran mesa obligan

como con los vejidos ser teniendo su Murcia los

156

Magistrado en cuyo Comedio yo vivo por uno gran

de todos los Juinos encomenderos merced de

Residentes de esta jurisdiccion a fuden y concurrir

de la mesa... a la bixita y felitudad del dia de Corpus

Heraldes ordinarios Angaraguel Ciudad de
Piqua los que saldran para que seaque la dha
pena por todo a punto. Manda que sea banda
de papel blanco con las letras de los tres reyes
de la panga por la parte que toca a los tres reyes
de la Assumpcion de la Virgen en bunta y de San
Jelmes & Mayo de N. S. si q. no se enray cinco a
seis de papel por no aver sellado.

En Beliz de Mendocino

Por mandado de su Magestad

Yo el Rey
Yo el secretario

Sobrescritura

Caro 714

Don Juan de Mendocino

Don Juan de Mendocino

En quanto el Rey Don Diego de Segovia. En nombre
 desta Real y Com. procurador gen. de ella presento
 pidiendo Mandare publicar dando en
 orden aque se remedie los fraudes que se han
 en el pagamento de los beneficiados de la
 casa de la Real Audiencia y paga del dno del estanco y pro
 pios que no se han de pagar a los beneficiados
 adados que esta Real Audiencia y estando provey
 to Auto de veinte y nueve de Enero deste año
 Mandando se publicase dando aora pries
 Otra pries instando en ello pidiendo que por
 que se eviten estos fraudes abenquarismos finges
 y otros inconvenientes y gastos del dno de la
 Real Audiencia de Sevilla Mandare que de
 oy en adelante todos los beneficiados de la
 Real Audiencia de Sevilla que han de este beneficio en que
 se sigue fraxer cada uno lo que importa de
 dno dno de estanco y propios a las miedas para
 esta Real Audiencia de Sevilla Mayor como se ella
 se ha de pagar de dno de los beneficiados de la
 Real Audiencia de Sevilla que ha de pagar de
 dno de fraxer a las miedas sin que pries de
 pries la pries sino inconvenientes que de
 se ven la Real Audiencia de Sevilla en esta forma
 que se ha de pagar de los propios que se
 pries en. En dno de Sevilla. En dno de Sevilla
 publicas y pries de Sevilla que se ha de
 ven con dno de Sevilla en esta forma

154

aha
 ndo
 rde
 au
 May
 a

Sea Anteciente Mayor estando la Audiencia
sin propios ninguno de que valen para
las cosas tan buenas de que se trata
pdao bien se hacen. Eoy esta conorebilidad
de reparar las principales que se van a su
nando Adeno y Mando a todos los que de
Ona delante fueren a beneficiar de la
Francia Alamillos lo que importare de los
Antoda se a todo y En que en Almayor de
Como de la Cruz para el que se ha de hacer
Alto que de la misma haga que se paxa a justia
de la familia de la otra mira de estar
Acacana de la no pa y Cobaxa como de tal
deuda privilegiada. A todos los demas Man
do que se publica de elevando se ponga en fee
para que se vea y se vea de donde se paxa
Por los Cuentas de la Paragona Enbeinte de
Ames de los demas de los de los de los de los
Ames y Cuentas de los de los de los de los

En la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

En la villa de la asuncion de paraguay en
veinte y dos dias del mes de diciembre de
mil y seiscientos y noventa y dos años

ganee 110

Don San Felis de Mer
doza con el Rey en despa
chos del Paraguay por
su Magestad que Dios

En quanto Labu para el dia de Santa San Blas
Dahon de la Cua Tale estan darme con la
de Seneca solemnidad que sea acostumbrado
que siendo por esta Vnion obligati comun tan notoria
y Inter chida la Assunçion de los Vecinos a esta
celebridad yacompanamiento sin embargo de ello hon
dono y Mando a todos los buenos encomendados Almo
dores y Señores Salgan el dhoacompanam acau
do Labu para y fidede Assunçion a la celebridad
del gahon pena de dore por diacho de aplicados
a la V. Camara la qual sacaran por agremio
los Alcaldes por dinarios Alenidos de Cuyda de
de los que faltan con maniniendo a los Señores y
Mando que publica do se se bendo con la forma a los sumbr
da seon por fee de fho en esta Ciudad de la Assunçion
bunde y siete dias de lano de enero de mill e quinientos
y quatro años y lo firmo en el papel por no aver sell
do

157

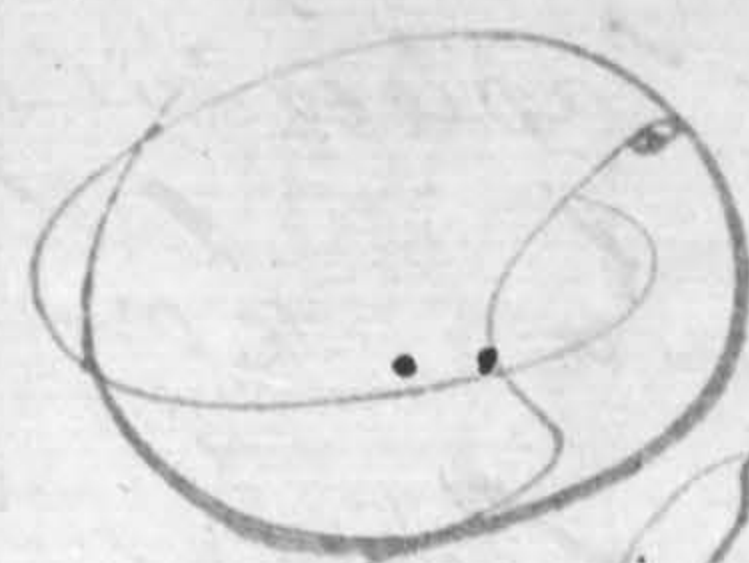
San Felis de Merdoza

194

159
Domingo de Peralta
Secretario

bande

Don Juanan Felix de Mendocilla
La Capitanía General de esta Provincia
de Paranaque por Su Magestad y Dios



Por quanto la festividad del día de Corpus es una
de las R. y la mas solenne y obligatoria comun de toda
la Ciudad y sus havimientos y a ella an por el
concurso como por la desercion en que Deuen estar
las calles de adorno y Altarres para la procesion de
dho dia y octava y que por esta razon en esta
entre los papeles de gouernar auer en un
frescos publicados bandos y mandando que todos
acudiesen a esta obligacion y mandando que sin
enbargo de ello por la experiencia y necesidad
que decaeser esta obligacion sea muy propia
de la Ciudad y de que se haga saber por el
de ella y del seruiuo de Dios y de su Magestad
y que no solo se falte a ello sino que las cosas
sean no acuden y se han a tener esta festi-
dad y pueblos de Indios en reparo de ello y tan
quien de con la obligacion de mi cargo he de
y mando a todos los vecinos y moradores de
la Ciudad y sus havimientos que en dicho dia
de Corpus auer festividad como tambien el dia
del octava y que en las calles de plaza de
arcos y Altarres de que es en el pago de
Capitan Juan Gomez de Avila Alcaide de la
Por parte de este gouernoy como de quier

153

desna que Cumpla con la orden que tiene
dada y diese pena a cada uno de los ynos o los
otros que faltaren a ello y con su ministerio
Bernardino de Sandoval y de las Casas y aplicados por mi
Real Cedula para la N. Comanda y gaceros de guerra en
que desde luego se dio de saber por sucesivos Comen-
dando la Real Cedula de Ello del Ayuntamiento de los que
faltaron con la Comera de la Real Cedula de
y mandos que publicados en un bando de guerra por
se aviene hecho con la solemnidad a los au-
brada para su Real Cedula y cumplimiento de los
Real Cedula de la Assumpta del Paraguay
en diez y siete dias del mes de Mayo de mill
e trescientas e noventa y quatro años en esta
Real Cedula para su Real Cedula

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

Seu Nientos Inouentayde. Sua Onesupage
Por no fuerchillado.

Amo 17
de la de Madrid

Por el Sr. D. Juan de
Luzan

de la Real Audiencia
de Madrid



159
113
1815
1792
en
dign
man
dan
y Ca
159
fide
tible
al e
de
de
son
sa
es
y
ca
su
ta
ca

en ellos.

Se dará con frecuencia noticia de los méritos sagrados, y puros
de nra. Sta. Religión las Virtudes mas amables, los premios
eternos, y temporales, segun la gravedad de las culpas, o
teneren quanto pertenese à nra. Religión, y que tienen de ella
dignidad, y humildad, que obtemperen à su Padre, que respeten
manera; y que aca en la tierra hay autoridades, y Magistrados
quienes deben reverencia, amor, y obediencia, por que es lo mandado
por el Señor Divino, y humano.

de los Chinos, y organ otra doctrina, y enseñen a
dan oraciones, y devotas, y frequenten los Sacramentos temiendo cada
y Capacidad, con cuyo fin procurará en señalarlos como se han de
159 ferir, y recibir à Dios, valiendose de Documentos sencillos, y por
tibles para enseñarlos en la doctrina, y que se haga en ellos habito
de el amor à la Virtud, obrando en todo con dulzura, y à efecto
de quien que le temran como à Maestro le respeten como à Pa-
dre, y le amen como el mejor amigo.

Por inspirar los pais de las buenas obras, costumbres, y hábitos que
conviene sus malas propensiones, que havan de la ignorancia, y peo-
sa que pensaren en las buenas proposiciones, y que sean sencillos, y
es así, senan utiles à Dios, y à la Patria, y ocupacion todas las dig-
nidades, y Empleos de la Republica

La inopia de leer, y escribir causa muchos daños à los
de la Sociedad civil, y à la Religión: el turno
su carácter, y glori se deriva de las primicias

lign
quale
puer al m
con exemp
palabras

En Visperas de ~~confesiones~~ se contraheo a preparacion para
que la hagan con aprovecham^{to}: el mismo los llevamos a los confesio
tes a cuyos Padres se encargaria que procuraron de ~~los~~
la referencia Exemplos de Santos, de los ~~7~~ Santos de una buena Con
fesion, y Castigos que da Dios a los que los hacen malos y co
meten irreverencias, y sacrilegios y finalmente los conduciran a
la ~~templa~~ en los dias que se celebran las festividades mas
principales puer

que deberan repetirse con frecuencia puer en la casa de cada
hombre por el culto exterior para a la interior, en lo que consiste
a la mayor perfeccion.

El principal vicio en los Toreros suele ser la mentira: acostumbra
los a Verdad, hablando de aquella como de una Cosa buena, y sea
hora que des honra y degrada al hombre, y que mas bien se les peña
nacion las faltas en orden a otras asumptos, que un leve ~~dis~~
de la Verdad con doblez, y escusa aplaudiendo la Circunstancia en que
ha que confesarse ~~haya~~ faltado a ella.

La neciosidad que en esto les de ejemplo que no se sirva de ~~frases~~
para fomenta el orgullo, y travessia, haciendoles sea ~~de~~
rencia que hay de un niño ingenio, y Verdadero sobre ~~de~~
labra se puede contra seguramente a otro ~~de~~
ella con despecho y desconfianza, a un quier
pemo al instante.

113
181
192
N
23
160
25

113. **A**ntumbra a la penuria y pobreza que nacen bien
faria quitandose el sombrero con garbo, y todo quanto es necesario al
trato de la gente culta bien que en medio del continuo estudio no
114. **H**ade remates de mandado si faltaren incoherente, ni menor cosa
gastos, pues el tiempo mismo los hade cubrir exactamente.

115. **S**o importante es extinguir en los Toscanos las disposiciones a puertos a
trato y comercio de las gentes. Un modo gracioso de estudio el egre-
mo, la alteraxia el Espiritu de Critica Latina procurando que se
a antumbra a sea complacencia con sus compañeros agradables en
la ocacion, y que no choquen con sus dignidades.
116. **N**os m que se somitan con facilidad de las de otros, estas son las
gias practicas de policia y civilidad.

117. **H**acer amable el estudio, es la materia mas importante: el buen
solo esta en las primeras impresiones, y que no tengan aversion, y au-
quito a la leyenda: el gran secreto deia Quintiliano para hacer a-
man el estudio a los niños es que de ellos tenga habilidad para ha-
se queran de ellos: asi seran dociles, y se esforzaran con su aplicacion
Daphnia de... como en todos los hombres hay una
habilidad natural para el estudio de aprender a leer.

118. **P**ara esto la buena entendida que se manda en las escuelas, que se
pon poner en execucion lo que les mandase en sus escuelas, que se
y honren unos a otros excediendose a porfia en sea verdaderos de buena
intencion, honestos, liberales, pacificos, y supridos en los defectos de los
otros: que no desprecian a nadie ni se levanten de la pobreza, y deschi-
cha de los demas tratandose a todos con amor: que guarden la mayor
modestia en medio de las aplausos que les diesen por sus aciertos,
y que no se alaben de aquellos que hubiesen adelantado.

119. **D**espues de esto pondra mucho cuidado en enseñar a leer, y escribir
el leer, su parte la buena pronunciacion las letras con los elementos de
que se compone las palabras: la lectura de esta no es otra cosa que la
pronunciacion de las letras: por lo que dexando a un lado las figuras
y metodos antiguos se dedicara a enseñarles el conocimiento, y pronun-
ciacion de las Vocales cuyos nombres son oisentes simples que separados
suenan de un mismo modo, que en compaña de otras se oiselos des por
la pronunciacion de las silabas de dos, y tres letras, de la disposicion de las 8
calas vocales y consonantes, y la pronunciacion de las consonantes labiales, con-

las lenguas palatinas, gálicas, y aspiradas, según la explicación
que hallará en dicha obra y otras buenas Cartillas: des pues de
ello entraran en la práctica de deletrear poniendo cuidado en
que se separen las sílabas y que se detengan un poco abaxo de
de pronunciación cada palabra.

26.ª Como quiera que el niño no hade poder empujar, ni tomar
la lección á distancia á los ojos apovechados para que la oír
y tomar, entonces muy á la mira de conducta de ella para que
no se compongan ni disimulen las faltas que cometieren en
la lengua leyendo y pronunciando para que todos aprendan
igualmente sin empadarse con dirección de que le hagan pre-
guntas á menudo de las sílabas, y cosas que no entendieren.

27.ª Des pues de haver aprendido á leer empezaran á escribir para
lo qual examinará el Maestro si los niños tienen el pulso firme,
enseñándoles la buena Campatura del Cuerpo de la cabeza y de
los dedos de la mano para manejar la pluma lo qual con-
duce á escribir bien, pronto, y sin trabajo.

28.ª Procurará, que se suelten en la mano derecha
que se llama Palata, y en la izquierda y se muevan con
que se muevan los elementos de todas las letras.

29.ª Et aprenda á escribir su penúltimo niño havran aprendido á
leer la letra de mano en papeles, cartas, u otros papeles; quando
estén bastante instruidos en la Escrita será bueno que lean
manuscritos difíciles, y de letra antigua cuyos Caracteres hallara
en las Paleografías y signos de estampilta de la misma obra
y otras: pero en esta instrucción será peculiar á los que mues-
tren ingenio, y aplicación á este genero de estudio.

30.ª Al ante de escribir pertenece tambien enseñar la variedad
de letras que se llaman bastardas u oval redonda, armada,
lla, oñisa, antigua, Italiana, y agnifada, u embastardada
que se ven en las Executorias, libros Corales, ~~Cartas~~ y ~~los~~ Ti-
tulos, y rotulos: la forma de letra que deberá preferir será
la redonda, y algo parada, por sea la más semejante á la que
se imprime: las demas son de poca, u ninguna utilidad y solo
sirven para facilitar la inteligencia de documentos antiguos.

31.ª Luego que los niños sepan algunas formas de letra se mediana

grandes, empezaran a aprender el arte de la regla de Arithmetica cuyo estudio es necesario para el Comercio civil. el fundamento de la Cuenta, consiste en la tabla, la qual repetiran en alta voz presyntoniendose unos a otros.

39. Asi como el leer bien depende de la buena pronunciacion de las letras con perfeccion, consiste en guardar buena ortografia para lo qual se debe reducirse a la terminacion de las palabras sin acento y el uso de las letras mayusculas, quando se comienza a escribir, segun las reglas que trae la gramatica de la lengua Castellana para evitar la adiccion de letras y que no confundan por exemplo la C con la S, o con Z, la B con la V, poniendo cuidado en que aprendan los sonidos, y valor de ellas y que al leer y hablar la pronuncien bien.

40. El arte de escribir a rasear se reduce a formar rayas de espesor y largo, y ser de sierva, para hacer enon ligera la mano, las rayas confundon y a feorn la hermosura de la buena letra, debe ser clara, y limpia, sin con todo el que quiera dedicarse a esta arte, y hacer enon para la pluma, para aprender a rasear, y el uso de todas otras letras.

41. Tambien les enseñara a cortar las plumas segun el Caraxcter de las letras: para lo qual hallara reglas en otra obra, pero sobre todo la practica sera la mejor guia temiendo cuidado de que no se quenen Navajas fixadas ni otro instrumento pues quando se quenen a necesitar de ellas para el corte el Almo Sabra darles permise y como han de tener: de este modo se evitara que entrando en Tercos, y niñas se vieran como ha sucedido no pocas veces.

Una de las cosas de que ha de cuidar es que ha de ser el Castellano de Ferrando el idioma nativa, y que pronuncien las palabras enon, y no medicas, como lo aconsejo San Germino escribiendo a Jeta: por este medio, Catenno y los Griegos son obsequiosos, Cicero, y Demostenes.

42. En otra obra hay experimenta muestras de leer y escribir. Tambien las hay de leer el Almo Sabra. Enoja las naves y los medios, y modo de Creencia ya sea Valiendose de la Ymitacion ya del privado de bien del Sombra para que tomen la forma mejor.

161

... de la Ciudad de mañana y tarde las acostumbradas como los Jueves
 no pueden pasar mucho rato sin comer, les señalará un quater
 to de hora para que tomen el almuerzo que llevarán que salgan
 a pasar el tiempo en el lugar señalado, que haya en la Escuela
 agua para las que llevarán consigo en un plato, que el sitio
 será este una imagen o estampa de nosra Señora Señor Señor Christo
 de su Santa Madre Patron Escuela de la misma Ciudad la
 qual se tomará de las Escuelas de provincia y de la ciudad
 toda se arrodillará el Joven hacia breve oraciones, la contienda
 todos, y primero de Don nes a quien besara la mano antes
 de tomar aiento.

38. No permitira que salgan de napel, corriendo, saltando o
dando voces: al salir todos deberán a donar la Santa Ymag
 sin moverse de sus respectivos sitios, y luego saldaron por su
 orden en filas encargandolos que por la calle no bayan pegar
ojitos birras pedradas y cometiendo otras acciones poco
 de quien en contra de los demas que se hayan de hacer
para la gloria de los demas que se hayan de hacer
condoles seculares y regulares tambien se detocaran y haaran pie
 quando paron los offagistrados y fueren a quienes haaran reverencia
inclinando la Cabeza, y con los Jefer militares, oficiales y demas per
sonas de caracter, usaran la Cortesia de saludarlos haciendo media
dia parada con el sombraño en la mano.

39. Si yondo de retirada y en fila encontraren al Smo Sacramento
 acompañaran a la Casa del enfermo y hasta la misma Iglesia, de
 la parroquia de donde saliese con la maya de devocion resando con
la devocion de concordia de los demas que se hayan de hacer.

40. En la Escuela cada uno tendrá su puesto fijo segun las distinciones
 que practicara el estuo: una vez al mes haara desafio para disputar
 la preferencia de los puestos a saber en la leyenda, escritura, Doc
trina Chautiana a su habitu: este contra ste y emulacion en los demas
gener, es el el mejor estímulo para que se empeñen.

41. Tendrá un quaderno para notari las nombres de todos sus Principales
 poniendo sobre ellos los Titulos de Provincia, Civilidad y Doctrina con los

115 iniciales y segun el de semper de cada una vendra al fin de una mes la sensua, ò nota de exotente mediana ò de desisio.

122 Comendado muchas veces que den leccion en publico de las lecciones de la lecciona uno en voz alta, y asi hasta tres cuarentas ò la leccion del otro otro: lo mismo se hara en la leccion de los y otras cosas, y a expension de la doctrina.

131 La experiencia manifiesta, que los infantes apenas pueden estar una hora con sosiego y en un mismo ejercicio practico ò literario, y que pasada la hora manifiestan con fatiga y hondona la mente que cesarian y se pones a jugar, y en otros juegos, y en otros juegos dando pelotas y otras cosas semejantes para prevenir estas deficiencias propias de la inconstancia y volubilidad de los Jovenes, por tanto la distribucion de modo que se interponga el estudio de ejercicios literarios y de diversion la revista de la imprenta de cuentos y festivos y explicacion de la Policia, y Civilidad.

141 Los que escriban, des pues que hayan concluydo sus primeros estudios de la lengua bueno que se empleen en aprendiendo de memoria algunos libros de la Historia Sagrada y profana, especialmente los que sean de memoria de los Reyes, y de los Estados que se de la memoria de la memoria de todos, podra sin mas trabajo el aprovechamiento de los ingenios sobre salientes, y medianos.

162

Para esto se pediran con oportunidad buenos compendios de la Escritura Sagrada Eccl. y profana de la Cronologia, y Geografia Historia de las Americas, y con preferencia los Comentarios que señalan los sabios ~~de las Americas~~ ~~de las Americas~~ ~~de las Americas~~ y para el otro se procuraran tambien los Rudimentos del primerio: la emulgos de Montagne, la Vida del hombre Le Brunere, la Educacion de niños escrita por Monsina Locke, la de Juan Rousseau y otras, que se hallan traducidas en otro idioma con excelentes notas de las academias y sociedades cuyas obras en otros se han pedido a Buenos Ayres por cuenta de la Patria para el provechamiento de sus hijos.

161 Finalmente en este Articulo se debe advertir, y observar la inclinacion de los Jovenes entre los quales habran muchos que desde el principio muestran inclinacion y facilidad de escribir, y que en adelantarán mas en esta que en la leccion en este caso los

pueda a escribir tan libremente, que de este modo ha de faci-
litar la leyenda.

47^o Los asuntos es lo que mas desean los Indios: se observara la
practica de dar las vacaciones a costumbres: en los dias que esta
Provincia, y Tierra Superior celebre funciones de tabla a un q.
no sean de fiestas; se les dispensara la escuela asistiendo a la
Escuela si huviere una en accion de gracias: en otros Subditos
extra ordinarios gozaran este indulto para que entran a los
parte de las glorias y contentos del Pueblo de cuyo modo se
iran aficionando a las materias de buena civilidad, y final-
mente quando esta Tierra tenga por conveniente hacerles gracia
en que ira con mucha detencion. pues alguna vez es preciso con-
descender con ellos.

71888

48^o En quanto a los Castigos es menester guardar la mayor cir-
cunspeccion y miramiento: en ellos se ha de observar tres cosas p.
que sean utiles el motivo de la reprehencion, el tiempo, y modo de
executarla. Yo desapruebo (decia Montaigne) toda violencia en la
educacion de una alma buena que se forma para la libertad, y
el honor. Hay no se quepa de servir en el rigor, y en la violencia
que parece que lo que no se consigue por la razon, y piedad no
hade poder jamas lograrse por la fuerza. No he visto produ-
cir otro efecto a los Castigos duros que hacen cobardes a las almas,
y obstinadas mas en la malicia.

49^o No hay que quitar las fuerzas a los reprehenciones que la
continua animacion sobre las pequenas faltas que con son
estimables: en los notables les recordara el Castigo con cierto grado
de dulzura, y amor que los haga temer, y agradecer el aviso y
en los mas considerables, manifestelas la severidad, y seriedad
que corresponde, pero con grande caridad, y a su tiempo.

50^o Nos explicaremos por partes, por ser el punto de mas interes en
que han prevalecido la preocupacion de ciertos Maestros q.
bien han sido tiranos con ellos, y evitros de los niños por cuya
razon se han malogrado muchos utiles Ciudadanos. Por regla
general deben decirse entre los defectos que merecen Castigo, y los
que den lugar a indulgencia: si son causados por inadvertencia

116

à ignorancia de materias ó por torcida intencion: si las faltas de lecion disminuyen de sabidria desolicacion distraccion ó poca inteligencia. Si son causadas originadas de los talentos, y facultades: en tales casos aplicaada toda su prudencia é industria á fin de sujetarles á la pura obediencia, y arretrasen ó ya por las promesas, y Castigos haciendo distincion entre los genios vivos, y los de una vida en aquellos es disimulable, por ser mas firme para el genero de la Imaginacion sagazana: en esto se ha estudiado, y de materia prevenicion.

52

Si se humilla de masiado á los Toreros y se les abate gran parte el espíritu, perdexa toda su vivacidad, y despojo los Toreros á toros doados que tiene genio y vida llegan á ser hombres grandes, y apreciabes, quando han calmado un poco sus pasiones, pero las almas debiles, y tibias las Espiritus baxos, y sencillos, nada vez se elevan y hacen proezas si no se guarda un equilibrio con ellos.

52

Claro es las bofetadas palmetas, y otros golpes, y Anabarramientos semejantes se han de escusar del todo é practicarse muy raras vez por la leyenda escribiendo, substituyendo estas mortificaciones, y Castigos proporcionalos á corregir los defectos por la vida del vituperio, y opróbrio que en los Toreros hacen mayor sensacion.

163

53

Para estas reprehenciones es menester gran tino: los Castigos no contribuyen á vencer la inclinacion natural: si se usa para entretener el principio de la Corrupcion la venquencia es la que hace mas impresion: al contrario áquella producen obediencia á las cosas que motivan las niñas: la obediencia, y sumision del Torero es aparente, y áunque la severidad llevada al exceso produce alguna vez sobre el natural de los niños, causan mayores y mas peligrosos males en lo general.

54

Es preciso pues no los disguste con las duras de las palabras á la exasperar con el rigor, y el desprecio no los desanime ni reprehenda sin acordar al mismo Ego el modo de que se corriga, y que solo lo sea por su bien, y no por pasion ni interes.

55

Acostumbra en las reprehenciones á hablar razonando con los niños, premiados por el honor, y recompensados los motivos que han

han repetidos para los Castigos la utilidad que les resultara de
aprender y entender lo que se les enseña los Sentidos que se ven entre
su gente, y delante de los embaixados el placer, y alegría que accionan
viendose elogiados y el vituperio o desprecio a que se fueran conchados
por su inaplicacion

36^a Es ha ~~de~~ que las repañaciones no deban ser frequentes
y que son poco eficaces para corrigir los defectos si la mayor parte
de la pena no consiste en tener un sentimiento intencional de ha-
ver obrado mal y sea la misma razon obviada la verguensa. por
suceder lo mismo que con el pudor y modestia de las mugeres as
pues iadan con mucho tiempo en las repañaciones.

37^a La prudencia de los Maestros consiste en observar el momento
favorable para que aproveche la Correccion la qual no ha de ser
en el primer movimiento del niño ni del chico: porq. si es en el
de este comeca que obra por humor, y no por razon, y se perde
al respeto con menos cabo de su distancia; y si es en el del niño
no tiene este el entendimiento libre para confesar su falta, por
con su passion y ignorancia que se le da ~~algun~~ ~~castigo~~

38^a El Castigo quando no se ve en su falta, es obrar como un erro
nijo transportado de furor, y colera el Castigo en este caso ianita
mas al culpado: lo mesmo sea insuperables sentimientos de rubor
de cuya fuente se habian bryan a Castigos, y correcciones.

39^a Por eso para no exasperantes no les aplica la Correccion en el in-
stante mismo de la falta, dandoles un ~~cierto~~ ^{breve} tiempo para que se reu-
niscan, y se enmiendan; no Castigue o reprehenda en furores
sentido especialm^{te} quando la Correccion sea por alguna falta de
Respecto o palabras injuriosas a las mismas cosas. Regularm^{te}
en las reprehensiones coleras, y apasionadas hay expresiones
de palabras injuriosas, que causan mal exemplo.

40^a Se usa a solam^{te} y con moderacion el castigo en casos de dependencia
y gravet quando ya se hayan ~~pruebo~~ ^{pruebo} ~~en~~ ^{en} todas las remedios
dulces, y moderados. estas faltas son las momentas, habituales el crimi-
ne, y enragedo los habitos la obstinacion, el ningun respeto a las ma-
yores etc. y por todos ellos no desistiendo ni manifestando pena
nada, y no conuendia castigarlos: si no viendoles la rebeldia y ficiencia

los reprehendidos, y así sucesivamente por cuyos defectos se emienda-
117 rán con facilidad, pero si se obstinaron, y manifestaron un animo
cruel, y vengativo por repetidos actos entonces les aplicara la correc-
cion con utilidad.

126
Q. 11. El Monarca sabrá sustituir los Castigos suplentes: el dolor de
los ardores si no va a acompañarlo de la Lengüenza para prontamente
y llegar a perder con el origen del miedo: muchas veces el arnaso
con el latigo sería bastante: otras por el uso de los bincados, o en caso de que
barran la escuela por los pies, o en medio de los sentados en tierra, o
por otros por evitar alguna diversion favorita, y otras modificaciones
más semejantes, que en las Torreas habían efecto que los golpes, y pro-
ducían la emienda: en suma se ha de atender si los defectos son
de voluntad, o descuidos pasajeros de la Juventud: alguna vez espasí-
so hacen que no sean visto: una mirada sería suficiente para
contenerlos en sus deberes: huya pues el Monarca de la impudencia, y as-
pección, atendiendo a que las faltas más son de la edad que de la re-
flexion, y pensión, y que si las reprehensiones no pueden vencer las in-
clinaciones de la poca edad, el empeño de la correccion las hará imi-
tar.

Q. 12. En estos breves apuntes se ha epitologado la refer. de como
lo más principal sobre los Castigos para evitarlos conviene muchas
veces más con los Jóvenes de la alabanza para que ésta los empuje
y al mismo tpo que en unos da cuenta satisfacción, y sanidad en
otros es causa de desmayos, sea que no les abanebar sus espueños.

164
Q. 13. Impídeles con frecuencia el amor a la reputacion, y al concepto, ha-
ciéndoles sensible, a la Lengüenza, y a la deshonra: les agrada en espe-
cial modo ser elogiados, particularmente del Monarca, y al contrario, les mortifi-
ca si los mira con frialdad, y desprecio.

Q. 14. Para que estas ideas de honra, y de Lengüenza se radiquen más pro-
fundamente en su Espiritu, espresio a compañeros estas cosas agrad-
dables, o desagradables, a las alabanzas, y vituperios que se dan que-
ridos, y estimados, y logran con todas las venturas por sus buenas obras
y conducta: y al contrario serán vituperados de todos si no imitan
a sus buenos compañeros aunque la reputacion no sea virtuosa, se

Q. 15. acerca mucho a ella, y es las sociedades el garante de los buenos sucesos.
Se les ofrezcan recompensas no de dinero alhajas ni vestidos de colores
encantos deben huir, si no de otras cosas que puedan darsen para

sin entremiementos algunos estampitos Medallas, à otras Superiores
segun las pruebas que dieren en los exámenes à males que se
hacian. Hacer en la misma escuela ò donde la dispusiere esta Junta
antes de dadas las recreaciones.

66

El examen se haria por personas de nuestra confianza que sean
de la Sociedad Patriótica literaria u otras por un metodo breve sen-
cillo, y à comodado à la Capacidad, y poca edad de los Jovenes en cuyas
ocasion se repartirian premios, y Vales à los mas aventajados.

67

El Ilmo Cavildo nombraria un Regidor por turno que mensualmente
visite la escuela para ver el curso, si se les nota bien ò si se les casti-
ga in moderadamente, y con acierto fuera de los casos gravissimos, y
si el Ilmo llena sus obligaciones sobre todos los puntos de esta instau-
cion, y demas peculiaridades anexas à su ministerio.

68

Para parte de las faltas que no baxe para remediarlas, como
igualmente del aprovechamiento para atender, y distinguir al alumno
cuyo adelantamiento corre por cuenta de esta Junta, no siendo me-
nor la remuneracion que debe esperarse del Supremo Hacedor segun
las repetidas promesas, que se leen en los sagrados Libros: à un los
gentiles Menaban de recompensar à los Maestros de primarias batallas
en el imperio de la Gran China, y otras Republicas: en el mar peque-
ño Villango, Aldeavieja, y Guasica de la Compania havia Maestros de es-
cuela de cuya loable practica puede entre otras glorificarse la Pro-
vincia del Paraguay por las muchas que hay en sus Villas Poblaci-
ones, y partidos rurales.

69

Ahora presi-
ta. =

Siendo por lo mismo adactables en todas ellas las reglas, y pre-
venciones antecedentes el mismo Ilmo Cavildo por medio de circula-
tores Circulara à esta instruccion entre los Comisionarios para
que la hagan observar en las de sus respectivas Jurisdicciones.
comandolos que den cuenta de los Maestros actuales su desempe-
ño, y actitud, y en que parages no los hay para proveerlos, y que se
examinen ante el mismo cuerpo municipal el qual se encargara
na la regulacion, y Calificacion à la Capacidad, que se puede man-
tener en los sujetos del Campo.

70

Las Escuelas de los Conventos pueden por premio non mayores
Ventajas por qe regularmte se han Encargados à Sacerdotes ò ho-
rarios providos sin embargo siendo la emersion publica.

un objeto propio de los Regentes, y presidencia de los Magistrados
118 se pasará la presente à los Reverendos Padres Prelados Seculares, pu-
es à unque la Junta esta persuadida que los Niños no necesitan de
estas severencias, conviene uniformar, y simplificar el ejercicio de
todos los de primeras Letras desahando à la discrecion de ellos la mejora
en el metodo de la enseñanza, y que propongan sus ideas, y especulaciones
que hicieren.

71 Las de los conventos quedarian excoñuidas de las Censuras mensuales p^a
el concepto que nos deben sus Maestros, y la confianza que hacemos de
los Padres Prelados Seculares los quales por si, ó por medio de los Regentes
segun sus institutos, sabrán velar sobre el aprovechamiento de la Juven-
tud por el mejor seadicio de Dios, y de la Patria.

72 Los exámenes, y pruebas anuales serán indispensable, y se harán
por los Individuos que nombrare esta Junta con asociacion de los mis-
mos Prelados el Regente, u otro Sector à arbitrio de ellos para que sus
Alumnos, y cursantes participen, y entrem al goce de las prerrogati-
vas se les dará el correspondiente documento de haver cumplido con sus
deberes para que sirva de satisfacion al Prelado, y Maestro, à quienes
recomendara esta Junta à sus Superiores, Capítulos, y congregaciones, y
de finitimo para que los obtengan pues este servicio será el mas agra-
dable.

73 El Ilustre Cavildo para Copia en sus libros esta Instancia, coope-
165 rando con su zelo, y Patriotismo à q no se malogren ritos intencio-
y empleando la palabra inisimacion, y otros medios cuidados de q
los Padres manden sus hijos à las Escuelas supliendo la negligencia,
y descuido de los que faltaron à tan pressa obligacion; y si hubieran
algunos niños huérfanos, y pobres cuyos parientes no tengan como pro-
porcionales la subsistencia busquen auxilio p^a q obtengan sus se-
tras, con cuya instancia podran tomar el exercicio, u ante à que les
aparece su inclinacion à seguir la Carrera de las Letras pues muchos
ingenios privilegiados por falta de medios, y cultivo se sepultan en el
olvido, de que tenemos sobrados Exemplares. Asi el Paraguay un
sea un exultar, y el Arrebojo de las Ciencias, y sus naturales que ti-
enen los datos mas adecuados las adquiriran en toda su perfeccion
Asuncion del Paraguay quince de Febrero de mil, y ochocientos

doce = Fulgencio Fegnos = Pedro Juan Caballero = Don
nando de la Mora = Mariano Santos Gálvez Secretario
Atención veinte y ocho de Abril de mil y ochocientos y
ce = Es copia de su original lo que Certificamos por Alcaldes
Ordinarios = Juan Valeriano de Zevallas = Juan Josef Mon
tel =

Respecto lengua, y consideracion no vale
Es copia del original dado por D. Juan Josef Blasquez Alcald. de la Santa
Hermandad de Ne visita, a que en lo necesario me remito. En
cve de Mayo de 1812. =

Juan

B



Ente 812

bando para a villa
de Alfara de la
Sagra

Yo Sebastian de Leon...
go de la Sagra...
quay por un mag... = 128
Por quanto es corra... y memoria...
pacion de la villa... y que venios...
señalada... de las... pacion...
ha dero y mendo... los venios...
mendedos... moradores...
paxa... y dia...
gan... a... el...
parte... con la... de...
pacion... y... de...
C... de... al...
de... por... y...
p... para... de...
y... de... en...
y... y... en...
pa... el... =

(166)

Pedro...
Pedro...

Sebastian de Leon
Sebastian de Leon
Sebastian de Leon

Bando sobre
las emboscadas

1724

Don Juan de los Rios felix de memoria
Capitán general de esta prouincia del Parí
guay Paí fu. M. de Dios. de 1724

Por quando estos son atreuidos. ande repetidos para
esta parte los indios enemigos Guay Curos y nter
tudo haer Vicos de Cavallos Como se les quitaron al
gunos. Por la parte de Canbu. y Canbare y que en
embargo de tanto de belos y dadas como el que sea
tenido en vonda y corre duria. Por las costas ayn pidi
qua si quiera ofendida y dano no es el alboroto que
causan. y inquietud con las repeticiones notria de que
andan explorando latencia y para su abilitante a tal
exceso que se asegura que tan bien se han sentido
andar de noche por la Ciudad y que con la ocasion
de ser tan montuoso. todo lo extrañuro no que de
tan poco se vonda. Remedio este en Conbimento
y via alguna. Pero en Cuenchan algunos buitos
que se ven de ella. y resultan. Sin poder apurar
noterian di parados por la duda de que pueden
ser indios omulatos de esta parte. y por que
Conbena ebitar este en Conbimento. Con la si fa
cion ppca y de engano y que son enemigos de
les y onga. Este es el que se debe de bitar estos atrebi
mientos horidens. y mando genl^l de ardo de
peua ante a los indios y mulatos y de ma gen

167

Son las que des deos ena de ~~hacer~~ todo el mundo de
no bienbre des de laora. que es quien la anima en
la gloria Cathedral de San Inovalgan. apear
ni aotra diligencia. ~~Exo pua~~ a los extramu-
ros de la Cuidad con que esto de que aya ora. buren
de Marchacaras. por que se ande a disponer diferente
en boca cada en los parases. que con bi mirren
con hor den que a qualesquiera Bultos que pa-
saren por ella. les digaren. ~~Exo~~ furen a pre-
sax omatar. ~~Exo~~ por este medio en pe dor el yntento
Exo. ~~Exo~~ de otros grandes enemigos con apere
bim de que. ~~Exo~~ contra bentun de este bando
los de la ~~Exo~~ en boca cada. mataren. a algunos su-
gando. ~~Exo~~ enemigo sea por su culpa. ~~Exo~~ por
bello seaga. ~~Exo~~ a los Cauos. ~~Exo~~ soldados. de ~~Exo~~ en
boca cada. ~~Exo~~ por que. ~~Exo~~ anohia de todos. ~~Exo~~
seguir que. ~~Exo~~ de bando con ~~Exo~~ le mada a colunbr
da. ~~Exo~~ en esta Cuidad de ~~Exo~~ un quon del Para-
guay en nueve dias de ~~Exo~~ de ~~Exo~~ bienbre de mil y
seis Cientos ~~Exo~~ noventa y dos. ~~Exo~~ de este papel go-
no ~~Exo~~ fueri ellad.

San Felix de Mendocaza

San Felix de Mendocaza
San Felix de Mendocaza

Banda
N. Ve

Mando a todos los señores que beneficiarios
 dichos. Verba que dea. En adelante. tengan
 entendido no seade haver mas beneficios
 que el general por el tiempo a los ambrados
 que las licencias que tengo dada. Se
 usendan ser por el general. Y de este tien
 po que en adelante pasado todo el
 mes de no vienbre. Se denegaran las licencias
 hasta dos años como las tengo. Ya denega
 das por no aberse pedido algunas de ellas
 a tiempo. Y con ad certencia que la verba
 que se beneficiare. En los dichos beneficios
 generales ad ser de buena calidad. Y en la
 forma ordenada por bando publicado de
 mi ante. Solo las penas en el. Y en questos
 como las que estan asi mismo contra los
 que beneficiaren sin expresa licencia
 de este gobierno. Y fuera del dicho benefi
 cio general conforme a la prohibicion de la
 que contienen los autos. Y por que
 todos tengan entendido que asi seade ob
 servar. Y se cite en adelante. Mando se
 publique. Y se bandedo con la solemnidad acostun
 brada. Y se ponga por fe. para que con el. Y el
 fecho en esta ciudad de la Gran Ciudad del para qual con
 diez e syete dias del mes de febrero de mill e syete e syete
 e noventa e dos años. En el topapel por fatha de Mellado

Yo el Rey. Yo el Príncipe.
 Yo el Conde de Portugal. Yo el Duque de Braganza.

Bando pa
 el benefi
 seade
 erebano
 nome

lando prohibiendo
el beneficio simple
se celebraron
erebanos
nomas

1722

Don Sebastian Felix de Mendoza
de esta Prou^a del Paraguay

126

In quanto se entendido que en tiempo de mi antecesor
se contraxo ala prohibicion del beneficio simple de
la yerna deuenido haerme solo el beneficio en enfada
un año por el tiempo que esta asignado y prebenido
por el Prouisioner y otros obrados en la materia
que estan entre los papeles de gouernar y considerando
que por via de buen gou^o se deuie de mediar en el
seño mayor mense siendo como es endados como
de los mismos señores de la Prou^a que estan como
han estado como del año diceñdo los ocupados los
que beneficiar con tan considerable flater y gas
que no llegan a lo que con veniencia ninguna
la Prouincia en su defenra por diceñdo la gente
y falta de qualquiera no tener la meneceria
para la oporun de los Enemigo. Home degradable
y sensible es la guerra que resulta en la conuen
uan de los Indios de los Pueblos por que excediendo
del beneficio en tiempo señalado eran en este con
tinuo. Han y nauado garando las Indias en sig
del Guerno saltando de sus Pueblos ocho die y dose
Nueve de cuya falta resulta no tener labran
sas ni padecen sus mugeres y familia de lo que
con este horror huyendo del continuado nauado
pueden sustentarse y dirigir sus Pueblos por lo que
motivos y otros juros. Ordeno y mando a todos los
señores que de oy en adelante tengan enten
diendo no se hade haer mas beneficio que el que
de la una yerna y por el tiempo acostumbrado
y que las Indias que edado se mueren de ser
deber de ser tiempo y que pasado el tiempo

169

1712.6

Dono bienes de negaran la licencia hasta que
fueron como la tengo ya denegada para el beneficio
presente. Por no averse perdido el beneficio y para
el orden y respecto de que se ha de observar el
curax que todos lo tengan. Entendido mandado
se publique este bando con la solemnidad acostumbrada
y se ponga por fee yo fho. en esta Ciudad de la
Ciudad del Paraguay en nueve dias del mes de febrero
de mil seiscientos y noventa y dos años. yo el Rey
por el Perro Juan de Bellado.

Yo Juan de Bellado

Yo Juan de Bellado
Yo Juan de Bellado

En la Ciudad de la Trinidad del Paraguay en nueve dias del
mes de febrero de mil y seiscientos y noventa y dos
años yo el Rey por el Perro Juan de Bellado
bando de curso en la plaza y en tales de las causas
de fe. En fe de lo qual yo el Rey por el Perro Juan de Bellado
Yo Juan de Bellado

Yo Juan de Bellado
Yo Juan de Bellado

condo para acongar a da
andarte

123 16
En su barba felice
men fiola
con acuda
Paraguay Por sin mag que
Por el

Por quanto por los lumbrer
No obligan a esta detodo se deve
Real Estan dante que sale
y da del Sena Sembla Patron de
Sena Sena Selevidad
esta fincion deve ser con la
solemnidad que esta en
denancia del Sena
Ordenado su observancia
de su Mag. Sena
Loi Sena enco men deos
man dente que
Manana de la Selevidad
salgan a honrar
de acuallo en la forma
quado Sena de
que Sena de
piera en falgar
lo que publicado
Para que cont
cuo del mes
Noventa
deca

170

171
San Felix de Mendocino

Por tanto
En su barba felice
men fiola
con acuda
Paraguay Por sin mag que
Por el

Bando para que
Presenten los mon
tes

295

124

128

Don Sebastián felix de
merced la Orden de
con desta Promerua de
laquea P. N. Mag. que nos
quien de

Por quanto Eran muchos sitios
de la Ciudad Montuosa que
ser contra la deservida
de los Indios que se
de ellos de noche e
da daño sin que las
Puedan por dar a
este y m. b. m. m. m. m. m.

(171)

La gente del servicio que
en esta a persona que
ser qual quiera e
medio de lo que es de
que la Republica este
Penna, ordeno e mando
venimos que cada uno
que los sitios que le
no pongan en el

de treinta dias que
Publicas de este Bando
puedan en averse bi

parados de sacara multa
deveos comentes de
abque contra tener a
por m. m. m. m. m. m. m.

de Real Caridad
de Real en defension
esta m. m. m. m. m. m. m.

125

18

pregonera en la plaza y para dar
en Concurso de un pozo de la
guardia y de un taxon de
Caba de guerra de 800 fcs -

Disto de la plaza
de guerra de 800 fcs -

129

172

174

La cual de la...
 que en...
 de...
 venta...
 que...
 de...
 de...

...
 ...

134

174

176

lando sobre q de fabri
que las pteas de la
Cul

19 128

Don Sebastian de Luis de Mendocilla
Gobernador y Cap. General de
Esta Ciudad de San Parajay por
su Magest que Dios go

Por quanto estan en esta Ciudad muchos solares
sitios sin fabricarse y a muchos años que estan
en la misma forma siendo asi que sebrían
fabricarse en aumento, Poblacion, credito,
bienestar de la Republica y auerendo muchos
precomendados que por razon de su oficio
tienen obligacion de tener en esta Ciudad
la poblada y que por leyes del Reyno este
honorado que en las Republicas no se permite
estas solares decientos; sino que se obligue
aque los dueños lo fabricuen y vendan no
debiendo forma para ello; que mi ante
de ser el muy primer fondo que se publico
grande se fabricasen y concibiendo que
para el caso como a un remediable asi
por que muchos no los quieren fabricar con
deseo de que no tiene medios; ni tampoco
de venderlos aya lo queda hacer y porque no
para sanar y sanar el comercio y poblacion
de la Ciudad de esta Republica ordeno y mando
a todos los señores encomendados y moradores
de ella que en sus solares que compraren
de la forma que auto en adelante fabricuen

175

104
por el Plaz de Sitos con aperturamiento
que quedo el dicho terreno para
mirados a la Venta de ellos por el
dicho Plaz de aperturas que los que
han de ser luego ocupan y fabrican
y para su debido cumplimiento mando
que publicado este bando con la solemnidad
de acostumbrada y se ponga por fee y
el fho. en esta ciudad de la Piedad de la
ragua en veinte y tres dias del mes de
primero de mill seiscientos y noventa
dos años y en este papel y en otro
de sellado

El Sr. Dn. J. Mend. sup.
Por el Sr. Dn. J. Mend. sup.
Dn. J. Mend. sup.
Dn. J. Mend. sup.

Condo

130 20 25

Don Sebastian de Mendocia

Capitán de esta Plaza del Paraguay

Por su Magestad que Dios se acuerde

En quanto la Vigera y dia del glorioso San Blas
 Patron de esta Ciudad de Parana en las
 nidad acostumbrada y devencia que sea acostumbrada
 y se debe por obligacion comun de todos y cada uno
 de aque sin embargo de lo que se mandó en el
 acorta obligacion que obliga a mandar segun la
 Herencia de ello ordeno y mando a todos los
 encomenderos Moradores y Residencias de esta Ciudad
 Valgan a fualto a la conformidad de lo que se mandó
 ne labor perag dia del dho glorioso San Blas y lo
 cumplan para de desse y brevemente de ocho
 aplicador a la Real Camara en que de de luego que
 en presentaren los declaros por su curso y como
 Alor Alcaides ordinarios sey dabo sobre la
 curion y cumplimiento de lo que se mandó en el
 oblique en las tenidas acostumbrada y responga por
 en que se ha de tener en cuenta de la Avanzada del Paraguay en
 diez y cinco dias del mes de enero de mill y noventa y cinco
 años por ende papel por no aver sellado =

177

Don Sebastian de Mendocia

134

Don Sebastian de Mendocia

Sancho

13/12/21
DON SEBASTIAN FELIX DE MENDOZA
Consejero de su Magestad
Mag. de su Magestad
135

Por quanto el Sr. don Alonso de Camargo, Anterior Comisario de su Magestad en la Real Hacienda de esta Ciudad de Mexico, por ser un hombre que aya muchos supuestos que estavan cobrando en la Real Casa de la Real Medida anata de los cargos de guerra que han Obtenido en los años del tiempo de mi anterior gobierno que los paxen sin embargo con esta calidad de cobrando que por no poder averiguarlos obrar en otra forma mandase publicar bando ordenando manifestar en los papeles de los cargos de guerra que sean Obtenidos a fin de enviar a ello el Sr. don Juan de la Real Hacienda. Ordeno mandando que todos los que antes de mi gobierno de Sancho de Mexico Obtenidos los de guerra o paxen de guerra desde el tiempo que yo gubierne manifestar en los papeles de la Real Hacienda de esta Ciudad de Mexico de la Real Hacienda y mucha guerra que se ha de haber como esta ordenado por bando publicado y se ha de cumplir en los que se vieren de los Comisarios de los presidios en la Real Hacienda que se ha de haber en ellos por no poderse quitar la guerra ni de las personas y se cumplan asi pena de que no se les quite el oficio de Comisario de guerra que por el de la Real Hacienda y mandando que para que lleve noticia de todo lo que se publica en la forma a los Comisarios de guerra por fee de su oficio de la Real Hacienda de esta Ciudad de Mexico y que las cosas que se obraren en esta parte de la Real Hacienda de esta Ciudad de Mexico se paguen como de costumbre.

178

180

Sebastian de Mendoza

Por mandado de su Magestad
Don Sebastian de Mendoza
Comisario de guerra

quando para conpa
nan el...
101

13722

En esta...
137

En quanto...
obligacion desta Ciudad...
festividad del Señor San Blas Patron de esta
Ciudad...
en la deservida...
de la misma Republica...
sin embargo de ser...
Comun...
encomendados...
persona...
el dho estandarte...
el día por la mañana...
a Cavallo...
lo cumplan...
pena...
aplicados...
Comete...
tendran...
faltaren...
que baxan...
amohena...
quando en la solemnidad...
da...
este...
ignorancia...
de la Assumpcion del Paraguaray

179

Quinta y Gu. dias. del mes de Mayo de
Mill e Cientos e noventa e seis años
Frente Pagel por no haver sellado.

Juan Felix de Mendoza

Don Juan de la Cruz

Don Manuel de Guzman
de la Cruz

Bandoparaaglor Refor
madon, acuden a guerra
ria, pa, erqua
Gra.

23 / 133

Don Sebastian de Mendocilla
nada de la Real de esta parte de

Paraguay por sus hijos que desigualmente

Opusculo comun que se este de las parrucas
re. Reverendos de defensa de la parruca por
qualquiera de los señores de Nueva España
y mejores en su parte para esta banda de
espetar las hostilidades que han acostumbrado
de; que por esta razon se han de ser convenientes
las compañías y precibios y numero de gente
de con ordenes y procedimientos, vigilancia y
promptitud en que se diese la oportuna y
sepan de qualquiera daño que por esta misma
razon se cometiere, lo reformado y mandado
en quatro esquadras cada una con un cabo pa
ra que se mande como se siguen y entren
a hacer guerra de guerra con cada la

semana que tocare a cada una de las
ciudad de las Indias y Comendado de Obisburgo

180

de respeto de que a cada alguno en cualquier
de las Indias en la forma de las parrucas y
de las Indias que debe observarse puntualmente

Por lo que conviene al prompto socorro de
qualquiera de las Indias y mandado que

de si mandante de los de los reformados
de las Indias, autos y listas de

de las Indias de esta parte de
de las Indias de ella y en sus autos

de las Indias para acudir al mismo lugar
de las Indias que hubiere noticia de
de las Indias de las Indias de las Indias

concedido

Bando sobre que
acudan los Refor-
mados a sus que-
ridas y no pierdan
de vista el pasado

135
Don Sebastian de Mendonça
Gobernador y Capitan Genral de esta Provincia
del Paraguay por Su Magestad
139

En quanto se el Bando y Mandado
de diez y seis de febrero por el qual se
ordenó que los que se mandó conforme a los
causos y lista que se dio de los que se
en esta Ciudad alternando por semanas como se ha
y se observando. Y respecto de que se ha
mentado el fin principal que lo motivo era
faltando, que se medunda contra la observancia
de ley que se hizo a la parronacion. Y por ende
pronta con que se debe estar al reparo y defensa
de qualquiera hostilidad que los Cristianos
intentaren, que los motivos han sido de que
dadas las licencias que han sido algunas
mas de las al tpo proximo de entrar las
dia que le fue y que se han con el obligado
alto motivo que se representa. Y por que se
para adelante con esta introduccion de que
faltase al fin principal que motivo de lo Bando.
Y respecto de los que se reformados, y como se
en adelante no con el hada las licencias en
ningun pretexto. Y que la conveniencia que se
de que se se con de las que se en termino
tiempo antes y luego de la semana que se
atendiendo a que se se con conveniencias
necesarias al servicio de su Magestad y de su
Real Provedor. Con apercibimiento que si se
bajo de las que se se con las que se
impuestas con el Bando de la Ciudad.

132

Auto

26 de Mayo 1735

La Audiencia de Buenos Ayres del Paraguay Encomienda
 y dos dias del mes de Mayo de mill e setecientos e treinta e cinco
 años Don Juan Felix de Mendoza
 Comandante de esta Plaza del Paraguay por Su Magestad
 Dijo que por quanto acudiere o fuerdo a pedir el
 Archivo del Corriente Salir susenoria En persona a
 El Castillo de San Alfonso que esta para fidejacion e mu-
 cho que aciendo Mandado para lo reformato de
 la esquadra de El Mar de campo Don Joseph de los
 Sarate que en su deguardia El Domingo de mayo del Corriente
 Entre para que a companaren susenoria En forma
 de Carera como frontera de Enemigos no se halla maide
 San Solamente Alargado Mayor a Sanacio rogado ser
 lo bueno de los reformatos desta esquadra de
 por tierra de ella q' respecto de que an en suavemente
 Currido en la pena Inpuestra e Inbando publica de
 el mes de febrero del año pasado e mill e setecientos e
 treinta e cinco que fue de los meses de deservir aciendo
 el servicio del pueblo de Indios de Anaco por lo
 Segunda vez de quatro meses q' por la ferriera de los años
 el servicio aya corra En el servicio del guerra de Buenos Ayres
 por los motivos de dicho inbando que el inbando de
 bando es, y del servicio de su Magestad q' de fensa de
 Prava e ama necesaria q' prenda como los es esta
 Prevenida en esta Audiencia con animas e Cavallo las
 quadra que en su deguardia para salir en forma
 q' con la de sus senos a qualquiera socorro que
 se pida e noticia de Enemigos que daren aca
 parte de sus horridades de atiendo a q'

183

Por esta Nacion... que en el
ejemplar no pase adelante a viendo abien quada
Por la lura de dha esquadra En que estan en
Golupador con licencia del Moxo de Campo Ser... que
Los que an foluado sin ninguna... de licencia y en
fermedad son = El Sarg^{to} Mayor Juan de Nuias
El Sarg^{to} Mayor Pedro de... = El Sarg^{to} Mayor
Juan Samaniego = El Sarg^{to} Mayor Juan Hernandez
El Castellano Bernardino de... = El Cap^{to} Juan
Aljuxo = El Cap^{to} Martin de Espinoza = El Cap^{to}
Vicente Hernandez = a poder Los Referidos Los de
dava y de las de Incurios en la pena del dho
Lo Jenu con formidad. Mando se de pache hora de
Al Moxo de Campo Ser Juan de... y Mendon
Para que en cumplimiento del Real Los Referidos y
Referidos temidos Alas Quendo del quiblo de...
de Aquati... en el po tiempo de los dos meses
Referidos en dho bando a cargo del Sarg^{to} Mayor
de dho... quien temida... del dia en
que Los Referidos y como quedan en el...
que se ponga en este auto y bando y...
Lante por la pena de la segunda en...
Servicio de su Mage y la de fencia de su... y se firm
en este papel a falva del sellado = y a un...
como heendido.

Yo Belia de Mendonza
Yo...
Yo...